



Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**Lista de cuestiones relativa al tercer informe periódico
del Yemen*****A. Información general**

1. Sírvanse proporcionar información sobre los obstáculos a la aplicación de los Acuerdos de Riad y Estocolmo, especialmente en lo que respecta a los arreglos políticos y económicos que son necesarios para que el Estado parte cumpla sus obligaciones en virtud del Pacto.
2. Sírvanse proporcionar información sobre todas las medidas adoptadas por el Estado parte para garantizar que sus fuerzas armadas no violen los derechos económicos, sociales y culturales, incluidas las medidas relacionadas con la capacitación, las instrucciones operacionales, la supervisión, la rendición de cuentas y los recursos legales disponibles para las víctimas. Sírvanse dar ejemplos de esas medidas.
3. Sírvanse describir las medidas que está adoptando el Estado parte para proteger a su población de las violaciones de sus derechos económicos, sociales y culturales por parte de terceros, en particular como resultado de los ataques contra la infraestructura y las instituciones fundamentales para la realización de los derechos, como los centros de atención de la salud, los centros de almacenamiento y producción de alimentos, las instalaciones de abastecimiento de agua y las escuelas. Sírvanse incluir información sobre las medidas adoptadas para vigilar, investigar y hacer rendir cuentas a los responsables de esas violaciones y proporcionar recursos efectivos, incluidas reparaciones, a las víctimas. Sírvanse dar ejemplos de situaciones en las que el Estado parte haya ejercido la diligencia debida para proteger los derechos recogidos en el Pacto en el contexto del conflicto actual.
4. Sírvanse proporcionar información sobre la aplicación del plan del Estado parte para la reconstrucción de las zonas y las instalaciones afectadas, e indiquen cómo se tienen en cuenta los derechos económicos, sociales y culturales en las estrategias específicas de reconstrucción. Sírvanse indicar cómo se prevé reconstruir las escuelas, instalaciones médicas y otras infraestructuras públicas destruidas, inclusive en las zonas no controladas por el Gobierno.

* Aprobada por el grupo de trabajo anterior al período de sesiones en su 67º período de sesiones (19 a 23 de octubre de 2020).



B. Cuestiones relativas a las disposiciones generales del Pacto (arts. 1 a 5)

Derecho a la libre disposición de las riquezas y los recursos naturales (art. 1, párr. 2)

5. Sírvanse explicar cómo se propone el Estado parte lograr una asignación más equitativa de los beneficios de la explotación de sus recursos naturales a las diversas partes del país.

6. Sírvanse proporcionar información sobre los efectos de las medidas adoptadas para promover la utilización sostenible de los recursos naturales y hacer frente a su degradación a fin de preservar los medios de vida de los agricultores, pescadores y otras personas que trabajan en las zonas rurales y que dependen de los recursos naturales. Sírvanse describir las medidas adoptadas por el Estado parte para asegurar el petrolero Safer, y sus resultados. Sírvanse proporcionar más información sobre los efectos de las medidas adoptadas para hacer frente a la escasez de agua y a la insuficiente capacidad de gestión de residuos en el Estado parte.

Asistencia internacional

7. Sírvanse describir las medidas que ha adoptado el Estado parte para mitigar los efectos del cierre de los puertos marítimos y aeropuertos y de los bloqueos de carreteras en el acceso de su población a la ayuda humanitaria, incluidos los alimentos, los medicamentos y el combustible esenciales. Sírvanse informar al Comité sobre las garantías que puede dar el Estado parte en cuanto a la no injerencia en la prestación de la ayuda, incluida la rápida aprobación de los proyectos, para garantizar que se atiendan rápida y eficazmente las necesidades humanitarias de la población. Además, sírvanse aclarar: a) el alcance y la cobertura geográfica del socorro humanitario supervisado por el Estado parte, en particular por conducto del Comité de Socorro de Alto Nivel; b) la medida en que la coordinación del Comité permite determinar y atender las necesidades humanitarias; y c) si el Comité colabora con el Consejo Supremo de Gestión y Coordinación de Asuntos Humanitarios y Cooperación Internacional, el organismo de coordinación de la ayuda de los huzíes. Sírvanse proporcionar más información sobre las medidas adoptadas para garantizar que la ayuda humanitaria se preste sin discriminación a través de todos los agentes implicados.

Máximo de los recursos disponibles (art. 2, párr. 1)

8. A fin de determinar si el Estado parte está utilizando el máximo de los recursos de que dispone para hacer efectivos los derechos enunciados en el Pacto, sírvanse proporcionar información sobre la evolución, en los diez últimos años, de los factores siguientes: a) el nivel de ingresos públicos; b) el porcentaje de los ingresos públicos procedente de los impuestos; c) el porcentaje de gasto público en relación con el producto interno bruto; y d) la proporción de gastos militares y la proporción asignada a los derechos sociales, incluidos el empleo, la seguridad social, la alimentación, la vivienda, el agua y el saneamiento, la salud, la educación y la cultura. Sírvanse también informar al Comité sobre los nuevos medios de movilización de recursos para compensar la pérdida de ingresos públicos desde el comienzo del conflicto y sobre cualquier novedad relativa a la recuperación de bienes robados, según lo dispuesto en la resolución del Consejo de Ministros núm. 126/2014 por la que se convoca una reunión extraordinaria para examinar el proyecto de ley de justicia de transición y reconciliación nacional y el proyecto de ley de recuperación de los bienes saqueados.

9. Sírvanse proporcionar información sobre el proceso de aprobación del presupuesto público por el Estado parte, habida cuenta de la incapacidad del Parlamento para celebrar períodos de sesiones ordinarios, y sobre el sistema establecido para supervisar su ejecución. Sírvanse informar también sobre:

a) Los mecanismos y procedimientos de adopción de decisiones relativos a la gestión de la deuda pública y su supervisión;

b) Los efectos de las medidas adoptadas para combatir la malversación de prestaciones sociales por parte de funcionarios del Estado y dirigentes tribales, como planteó el Comité en sus anteriores observaciones finales (E/C.12/YEM/CO/2, párr. 16);

c) Las investigaciones realizadas por el Estado parte sobre las denuncias de enriquecimiento ilícito mediante operaciones en el Banco Central que implicaban la manipulación de los tipos de cambio;

d) Las investigaciones realizadas sobre los casos de desfalco de recursos públicos sucedidos en las provincias de Marib, Al-Mahrah y Hadramaut, y sus resultados.

No discriminación (art. 2, párr. 2)

10. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para reunir y generar datos desglosados a fin de evaluar las necesidades en relación con el disfrute de los derechos del Pacto, detectar a los grupos desfavorecidos y marginados y elaborar políticas y programas pertinentes. Sírvanse indicar en qué medida las políticas y estrategias del Estado parte abordan la discriminación contra los muhammashin (ajdam) en lo que respecta a su disfrute de los derechos del Pacto, incluidas sus condiciones de vida inadecuadas y la falta de acceso a un trabajo decente.

C. Cuestiones relativas a disposiciones específicas del Pacto (arts. 6 a 15)

Derecho a trabajar (art. 6)

11. Sírvanse proporcionar información, incluidos datos estadísticos, sobre los efectos de las medidas adoptadas para prestar asistencia e indemnizar a las personas cuyos medios de vida, como tierras agrícolas y embarcaciones, han sido destruidos por el conflicto. En términos más generales, sírvanse proporcionar información sobre los efectos de las medidas adoptadas para contrarrestar la pérdida de empleo y medios de vida a causa del conflicto. Sírvanse especificar las medidas dirigidas específicamente a los jóvenes.

Derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias (art. 7)

12. Sírvanse informar al Comité sobre la forma en que la administración pública liquida los sueldos y los atrasos en los pagos, en particular respecto a los funcionarios públicos de zonas que no están bajo el control efectivo del Gobierno debido al conflicto, a fin de garantizar su derecho a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y la prestación de servicios públicos. Sírvanse indicar las medidas que ha adoptado el Estado parte para hacer frente al impago de salarios y de indemnizaciones por separación del servicio o despido improcedente por parte de empresas privadas, y proporcione ejemplos de ello. Sírvanse informar al Comité de si el Estado parte ha adoptado un salario mínimo nacional y si ha tomado medidas para proteger los derechos laborales de las personas que trabajan en la economía informal.

Derechos sindicales (art. 8)

13. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre los progresos realizados en la modificación del Código del Trabajo para proteger a las organizaciones de trabajadores contra los actos de injerencia de los empleadores y permitir el establecimiento de sindicatos autónomos y sus federaciones.

Derecho a la seguridad social (art. 9)

14. Sírvanse informar al Comité de las políticas de seguridad social que siguen vigentes y si la Estrategia de Protección Social sigue aplicándose. Sírvanse aclarar el contenido, el alcance, la cobertura geográfica y los beneficiarios de la Estrategia y explicar en qué medida trata de remediar la perturbación de los mecanismos de protección social causada por el conflicto. Sírvanse proporcionar más detalles sobre la aplicación del Programa de Transición para la Estabilidad y el Desarrollo, a fin de ampliar la asistencia social en efectivo para las familias más pobres por conducto del Fondo de Bienestar Social, así como

sobre los progresos realizados para hacer realidad el derecho a la seguridad social con la asistencia de donantes bilaterales e internacionales.

Protección de la familia y el niño (art. 10)

15. Sírvanse proporcionar información, en particular datos estadísticos anuales, desglosados por sexo y grupo de edad, sobre la magnitud del trabajo infantil y de cualquier otra forma de explotación económica y social de los niños, incluidos los matrimonios forzados y precoces, en el Estado parte, y sobre los efectos de las estrategias y programas para hacerles frente.

16. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas concretas adoptadas por el Estado parte para impedir que se siga reclutando a niños en las fuerzas y grupos armados, habida cuenta del fracaso de los esfuerzos realizados hasta la fecha (actividades de concienciación, cursos de capacitación para los equipos de tareas y la aplicación del Plan de Acción para la Protección de los Niños en los Conflictos Armados de 2014) con miras a proteger a los niños de esos conflictos. Sírvanse también proporcionar información sobre las medidas concretas adoptadas para asegurar la liberación inmediata de los niños actualmente alistados en las fuerzas armadas de cualquier parte implicada en el conflicto, y para prestar servicios de recuperación y reintegración a los ex niños soldados. En particular, sírvanse proporcionar información, incluidos datos estadísticos, sobre los ex niños soldados que se han beneficiado de apoyo psicológico, médico y social.

17. Sírvanse informar al Comité sobre las investigaciones realizadas en relación con las denuncias de acoso sexual y violación, incluidas las relativas a jóvenes varones, entre las comunidades desplazadas y sobre el resultado de las mismas. Sírvanse indicar qué medidas se han adoptado para alentar las denuncias de los casos de violencia sexual y para garantizar el enjuiciamiento efectivo de los autores.

18. Sírvanse indicar las medidas adoptadas para garantizar que todos los niños, incluidos los de las zonas que no están bajo el control del Gobierno, sean inscritos al nacer y reciban un certificado de nacimiento gratuito, asegurando así la universalidad de la inscripción de los nacimientos.

Derecho a un nivel de vida adecuado (art. 11)

19. Sírvanse informar al Comité sobre las medidas adoptadas para contrarrestar y regular el aumento de los precios de los alimentos y el combustible a fin de garantizar que los bienes básicos y esenciales, incluidos los alimentos y el agua, sigan estando disponibles y siendo asequibles para todos, incluidos los grupos más desfavorecidos y marginados. Sírvanse también informar al Comité sobre las medidas adoptadas para reconstruir urgentemente las infraestructuras públicas y privadas de producción, almacenamiento y distribución de alimentos y las instalaciones de agua y saneamiento que hayan sufrido daños. Sírvanse proporcionar información específica sobre las medidas adoptadas para combatir la malnutrición masiva, el hambre y la inanición resultantes del conflicto.

20. Sírvanse proporcionar información sobre el alcance de los daños causados a los asentamientos civiles y a las tierras destinadas a la producción agrícola desde el comienzo del conflicto, y sobre las medidas adoptadas para proporcionar alojamiento y/o indemnización a las personas cuyas tierras y viviendas hayan sido destruidas por ataques aéreos o por la colocación de minas terrestres.

21. Sírvanse proporcionar información sobre los efectos de las medidas adoptadas para proporcionar a los desplazados internos medios de vida, vivienda y acceso a la educación. Sírvanse informar al Comité sobre las medidas adoptadas para facilitar su regreso voluntario, seguro y sostenible a sus comunidades de origen y el suministro de soluciones duraderas que les permitan disfrutar de los derechos del Pacto, especialmente en lo que respecta a la vivienda, el empleo, la atención de la salud y la educación. Sírvanse proporcionar más información sobre los mecanismos establecidos para garantizar la restitución de tierras y propiedades o la indemnización de los desplazados internos. A este respecto, sírvanse proporcionar información sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia de Diálogo Nacional con respecto a la

restitución, incluida la devolución de las tierras incautadas, el restablecimiento de los bienes confiscados y la indemnización.

Derecho a la salud física y mental (art. 12)

22. Sírvanse informar al Comité sobre el número y la ubicación de los centros de atención de la salud que siguen siendo utilizados con fines militares por cualquiera de las partes en el conflicto y el número de objetivos militares situados cerca de los centros de atención de la salud. Sírvanse proporcionar información sobre los efectos de las medidas adoptadas a fin de garantizar la prestación de servicios para responder a cuestiones críticas de atención de la salud, como los brotes de enfermedades transmisibles y el aumento de la mortalidad materna y neonatal. Sírvanse proporcionar más información sobre las medidas adoptadas y los planes formulados para restablecer las instalaciones y la capacidad general del sistema de salud pública dañadas por el conflicto, incluido en lo que respecta a la inversión en recursos humanos y financieros.

23. Sírvanse explicar en qué medida los servicios prestados por el sistema de salud pública se han adaptado a las necesidades derivadas del conflicto y pueden satisfacerlas, especialmente en lo tocante a las lesiones y la salud mental. En particular, sírvanse proporcionar información detallada sobre los métodos e instrumentos utilizados para evaluar las bajas y muertes relacionadas directa o indirectamente con el conflicto, incluidas las víctimas de las minas terrestres y otros artefactos sin estallar. Sírvanse también proporcionar información y datos estadísticos sobre la asistencia, incluida la atención médica, que se presta a las víctimas.

24. Sírvanse informar al Comité sobre las medidas adoptadas para contener la propagación de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en el país, los instrumentos y métodos utilizados para vigilar la prevalencia de la COVID-19 y los servicios prestados a los pacientes y las comunidades afectadas. Sírvanse explicar cómo se garantiza el suministro de equipo de protección personal para los trabajadores sanitarios y la capacidad adecuada de los centros de salud para que los pacientes no sean rechazados ni se les niegue el tratamiento.

25. Sírvanse explicar cómo se propone el Estado parte cumplir el compromiso que contrajo en 2019 en la Cumbre de Nairobi relativa a la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de proporcionar protección y servicios de salud reproductiva a las mujeres y niñas afectadas por el conflicto y de movilizar e invertir los recursos necesarios a tal fin.

26. Sírvanse describir las medidas adoptadas para evitar la usura en relación con los productos de higiene y los medicamentos y suministros esenciales durante el conflicto. Sírvanse formular observaciones sobre el grado de eficacia de dichas medidas a fin de mantener la disponibilidad y asequibilidad de esos productos para todos, inclusive en las partes del territorio que no están bajo el control del Gobierno. Sírvanse proporcionar información concreta sobre los métodos utilizados para detectar los abusos a este respecto y para sancionarlos.

Derecho a la educación (arts. 13 y 14)

27. Sírvanse proporcionar información sobre los efectos de las medidas adoptadas con miras a garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la educación, en particular para las niñas, y para contrarrestar la tendencia creciente a la deserción escolar desde el comienzo del conflicto, en particular como resultado del reclutamiento de niños en las fuerzas armadas, de la incorporación de niños al mercado de trabajo no estructurado y del matrimonio de niñas. Sírvanse describir los planes en vigor para asegurar la continuidad de la educación y el acceso a esta cuando las escuelas resultan dañadas o cierran debido a la pandemia de COVID-19. Sírvanse proporcionar más información sobre las medidas adoptadas para garantizar la seguridad de los estudiantes, los maestros y el personal docente, así como el acceso a las escuelas y los centros educativos. En particular, sírvanse informar al Comité sobre el número y la ubicación de los centros de atención de la salud y educativos que siguen siendo utilizados con fines militares por cualquiera de las partes en el conflicto y de objetivos militares situados cerca de establecimientos educativos.

28. En relación con las recomendaciones anteriores del Comité (E/C.12/YEM/CO/2, párr. 30), sírvanse informar sobre los resultados de las medidas adoptadas para erradicar el analfabetismo y corregir sus causas.

Derechos culturales (art. 15)

29. Sírvanse proporcionar información concreta y detallada sobre los ataques al patrimonio cultural que se han producido desde que el Estado parte presentó su último informe. Sírvanse informar al Comité sobre la forma en que se vigila y controla la destrucción de patrimonio cultural en el contexto del conflicto y sobre las medidas que se adoptan para proteger dicho patrimonio de nuevos ataques y saqueos. Sírvanse también informar al Comité sobre las medidas que se han adoptado para prevenir el tráfico de objetos culturales saqueados e identificar, enjuiciar y sancionar a los autores.

30. Sírvanse proporcionar información sobre la forma en que los derechos culturales de los diversos grupos que componen la población del Estado parte se incorporan en los procesos de reconstrucción después de los conflictos y de justicia de transición. Sírvanse informar al Comité sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para garantizar la plena realización de los derechos culturales de los diversos sectores de la población, incluidas las medidas necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la cultura y la ciencia.
